

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, con fundamento los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, VI, XIX, 21, 48, párrafo segundo y 50 fracciones I, II, IV y VI de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 134, 135, 137, 143, 144, 157, 158 y 159 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 14 fracción IV, VI, 15 fracción II del Reglamento Interior del SENASICA; numerales 6.0, 6.1, 6.2, 6.3 de los Lineamientos para la Autorización de Profesionales Fitosanitarios.

CONVOCA

A las personas físicas interesadas en obtener la autorización como Profesional Fitosanitario Autorizado (PFA), para coadyuvar con el SENASICA, en la aplicación de medidas fitosanitarias para fortalecer el manejo integrado de plagas reglamentadas en los huertos comerciales o áreas de cultivo asociadas a programas fitosanitarios en las siguientes materias:

MATERIA	DISPOSICIÓN LEGAL QUE SUSTENTE LA AUTORIZACIÓN	COBERTURA DE LA AUTORIZACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE ASPIRANTES	TIPO DE EVALUACIÓN	SEDE	FECHA
Moscas de la Fruta	NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.	40	Teórico/práctico	Centro de Empaque ubicado en el Rosario, Sinaloa.	30 enero al 3 de febrero
					Sala de juntas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Michoacán.	24 al 27 de enero
Unidades de Producción de Material Propagativo de Cítricos	NOM-079-FITO-2002-, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del HLB y su vector.	Colima, Michoacán, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz.	50	Teórico/práctico	Delegación de la SAGARPA Jalapa, Veracruz	1 al 3 de febrero
Plagas Reglamentadas del Algodonero	NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón.	Coahuila, Durango y Tamaulipas	20	Teórico/práctico	Junta Local de Sanidad Vegetal de Río Bravo, Tamaulipas	8 al 10 de febrero

I. REQUISITOS Y BASES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

- a) Presentar la solicitud de autorización (Anexo 1);
- b) CURP;
- c) RFC;
- d) Copia por ambos lados de la cédula profesional expedida por la autoridad competente anexando la consulta del registro nacional de profesiones;



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

- e) Copia por ambos lados de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE);
- f) Fotografía reciente, tamaño infantil, a color en formato jpg o pdf;
- g) Ser Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, o tener carrera a fin como: Licenciatura en Biología, Ingeniero Agrónomo en las siguientes especialidades: Fitotecnia, Fruticultura, Horticultura, Producción Agrícola, Fitomejoramiento, Zonas Tropicales o Ingeniero Agrícola;
- h) En caso de ser persona que cumpla con el inciso g), antes referido, deberá comprobar 6 meses de experiencia en fitosanidad;
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la secretaría (Anexo 2);
- j) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse laborando en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal así como Instituciones de Enseñanza e Investigación, Centros o Instituciones de Investigación, que no se encuentra estudiando algún postgrado de tiempo completo (Anexo 3);
- k) Currículum vitae con copia de la documentación que compruebe la experiencia laboral.

II. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORÍA

La presente convocatoria estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta las 18:00 horas de los 10 días previos a las fechas establecidos en cada materia; periodo durante el cual los aspirantes que cubran el perfil antes señalado, podrán presentar su solicitud y documentación, a través del correo electrónico que se indica en el cuadro 1 por ventanilla única ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

Cuadro 1. Correo electrónico para la recepción de solicitudes y documentación correspondiente.

Materia	Correo electrónico
Moscas de la Fruta	ruben.hernandez@senasica.gob.mx
Plagas Reglamentadas del Algodonero	hector.santoyo@senasica.gob.mx
Unidades de Producción de Material Propagativo de Cítricos	aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx

III. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Como resultado de la evaluación de conocimientos el aspirante deberá obtener una calificación mínima de 8.0 en escala de 1 a 10, para que se le pueda otorgar la autorización. La DGSV someterá los resultados de las evaluaciones de los aspirantes al Comité de Evaluación de Órganos de Coadyuvancia.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

IV. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Con base en el artículo 140 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la vigencia de la autorización será por un periodo máximo de tres años a partir de la fecha de la notificación.

V. MECANISMOS DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago de los servicios que presten los PFA a los productores, se realizará a través de una figura cooperadora, la cual no deberá tener algún interés directo (conflicto de interés) y sin fines de lucro, de tal manera, que el pago no sea directo entre el PFA y el usuario, mencionado en los Lineamientos, bajo el cual se registrarán los nuevos Profesionales Fitosanitarios Autorizados.

VI. EMISIÓN DE RESOLUCIONES

La resolución definitiva, será comunicada a través del correo referido en su solicitud.

VII. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ATENDER DUDAS O PREGUNTAS, RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS:

Dirección General de Sanidad Vegetal
M. C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Subdirectora de Regulación Nacional
Teléfono (55) 59051000, Ext. 51335
Correo electrónico: aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx

Ciudad de México, a **10 ENE 2017** la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.C.P. **M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.-** DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

GSM / FRR / PVC / MEIC / TGG

Handwritten signature and initials
P.A.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 4,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 13 00, Ext. 51339, gestión.dgsv@senasica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Anexo 1. Solicitud para personas físicas interesadas en obtener la autorización de PFA.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Nombre completo:	
Profesión:	
Domicilio particular:	Calle y número:
	Entre calles:
	Colonia:
	Municipio:
	Estado:
	Código Postal:
Teléfono:	
Clave Única de Registro de Población (CURP):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Número de Cédula Profesional:	
Correo electrónico:	

III. EXPERIENCIA LABORAL, EMPEZANDO POR EL ÚLTIMO TRABAJO

1.Fecha de inicio	
Fecha de término	
Puesto o institución	
Actividad que desempeñaba	
2.Fecha de inicio	
Fecha de término	
Puesto o institución	
Actividad que desempeñaba	
3.Fecha de inicio	
Fecha de término	
Puesto o institución	



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Actividad que desempeñaba	
4.Fecha de inicio	
Fecha de término	
Puesto o institución	
Actividad que desempeñaba	
5.Fecha de inicio	
Fecha de término	
Puesto o institución	
Actividad que desempeñaba	

Disposición legal a la que se postula:

Nota: El candidato solo puede postularse a una disposición legal

X
RA.
C

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Anexo 2. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la secretaria

Con base en el numeral 6.2, fracción iii de los Lineamientos para Lineamientos para la Autorización de Profesionales Fitosanitarios nombre completo, aspirante a la Autorización como Profesional Fitosanitario Autorizado en materia de nombre de la materia

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

(PERSONA FÍSICA)

Que no he sido sancionado en ningún momento por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y/o algún otro Órganos Administrativo Desconcentrado perteneciente a la misma.

Lo anterior, para los fines legales procedentes, se firma la presente a los número días del mes nombre del mes de año

FIRMA DE CONFORMIDAD

NOMBRE DEL ASPIRANTE



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Anexo 3. Declaración no ser servidor público y no encontrarse laborando en instituciones de gobierno.

Con base en el numeral 6.2, fracción iv de los Lineamientos para la Autorización de Profesionales Fitosanitarios nombre completo, aspirante a la Autorización como Profesional Fitosanitario Autorizado en materia de nombre de la materia:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

(PERSONA FÍSICA)

Que no he sido sancionado en ningún momento por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y/o algún otro Órganos Administrativo Desconcentrado perteneciente a la misma.

Lo anterior, para los fines legales procedentes, se firma la presente a los número días del mes nombre del mes de año

FIRMA DE CONFORMIDAD

NOMBRE DEL ASPIRANTE



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

TEMARIO

PROFESIONALES FITOSANITARIO AUTORIZADO (PFA).	
TEMA 1:	LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL
TEMA 2:	CONCEPTOS GENERALES
	BIBLIOGRAFÍA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL DOF 16-11-2011 TÍTULOS, PRECEPTOS Y/O EPÍGRAFES TÍTULO PRIMERO, CAPITULO II PÁGINA WEB HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/117.PDF
TEMA 3:	DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS
	BIBLIOGRAFÍA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL DOF 16-11-2011 TÍTULOS, PRECEPTOS Y/O EPÍGRAFES TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I
TEMA 3:	REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL
	BIBLIOGRAFÍA ARTÍCULOS 134, 135, 137, 143, 144, 157, 158 Y 159
PFA EN MOSCAS DE LA FRUTA	MOSCAS DE LA FRUTA
	BIBLIOGRAFÍA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA NACIONAL CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA.
	BIBLIOGRAFÍA MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA LA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO PUNTO 6 Y 7.
	BIBLIOGRAFÍA MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIONES DE CAMPO
PFA EN PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO	PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO
	BIBLIOGRAFÍA NOM-026-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO
PFA EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS	UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO DE CÍTRICOS
	BIBLIOGRAFÍA ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL CONTROL DEL HLB Y SU VECTOR. NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS. NOM-031-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CÍTRICOS.